



*Sacan copias y envíenlos a la Dirección
Económica y al Dpto de Ingeniería y al Dpto de Rentas y
Cobranzas para que lo haya de consentimiento de los patentados
de Conton*

16 de octubre de 1997
UR. 2176/97

SECRETARIA MUNICIPAL DE ESCAZU		
Sesión	337	Artíc. _____ Inc. _____
Fecha	06/11/97	

Señores
Concejo Municipal
MUNICIPALIDAD DE ESCAZU
San José

Acta No. 358
Artículo No. _____

Estimados señores:

Para dar cumplimiento al Acuerdo de nuestra Junta Directiva, según consta en el Artículo VII, inciso 1) de la Sesión Ordinaria, Nº 4721 de fecha 29 de agosto de 1997, nos permitimos recordarles la obligación de hacer cumplir lo que dispone la Ley de Construcciones, Capítulo VII en lo referente a anuncios comerciales y que a la letra indica:

Capítulo VII. Anuncios

ARTICULO 29. Licencia Para colocar o fijar anuncios, rótulos, letreros o avisos, deberá pedirse licencia a la Municipalidad. La licencia será solicitada por el propietario de la estructura en que se va a fijar el anuncio y con la conformidad del propietario del predio en que se coloque la estructura cuando sea del caso. En los casos en que se emplean armazones o estructuras, la Municipalidad exigirá un perito responsable que se encargue de la construcción. Se exigirá un croquis acotado que muestre las inscripciones o figuras que van a poner.

ARTICULO 30. Prohibición. Se prohíben los anuncios que atraviesen la vía pública, así como los que se coloquen utilizando los postes de los servicios públicos de los parques o jardines.

ARTICULOS 31. La Municipalidad tiene facultades para limitar la superficie que en una fachada ocupara un aviso o un conjunto de avisos para no permitir su colocación.

ARTICULO 32. Prohibiciones: Queda prohibido terminantemente fijar o pintar avisos, anuncios, programas, etc de cualquier clase y material, en los siguientes lugares:

- 2 -

- a- Edificios públicos, escuelas y templos.
- b- Edificios catalogados por la Municipalidad como monumentos nacionales.
- c- Postes, candelabros de alumbrado, kioscos, fuentes, árboles, aceras, guarniciones en general elementos de ornato de plazas, paseos, parques y calles.
- d- Casos particulares y cercas
- e- En tableros ajenos
- f- A una distancia menor de treinta (30) centímetros de cualquier dirección de las plazas de nomenclatura de las calles.
- g- En lugares donde estorben la visibilidad para el tránsito
- h- En cerros, rocas, árboles, en que pueda afectar la perspectiva panorámica o la armonía de un paisaje.

ARTICULO 33. Sanciones. La Municipalidad impondrá multas de ... por las infracciones a las reglas de este Capítulo y ordenará el desmantelamiento y retiro, a costa del propietario, de anuncios y estructuras relativas que considere inconvenientes o peligrosas.

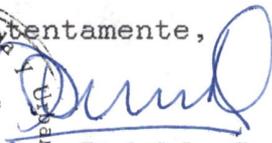
NOTA: En relación al art. 33 arriba indicado, la Municipalidad de San José en el Reglamento Plan Director Urbano, publicado en La Gaceta N° 52 del 13 de marzo de 1996, Artículo 84, actualiza y modifica el tipo de sanción a aplicar cuando se incumplan las disposiciones referentes a anuncios comerciales. En todo caso y para su conocimiento y fines consiguientes, nos permitimos transcribir el citado artículo:

"Artículo 84: Cancelación de licencia, Sanciones. La Municipalidad podrá cancelar la Licencia para un anuncio o rótulo de publicidad exterior y ordenar su retiro o demolición a costa del propietario, cuando se le hayan hecho modificaciones, no autorizadas por la Municipalidad, o cuando estén incumpliendo lo establecido en este Reglamento... en caso de no cumplimiento de este Reglamento de Publicidad Exterior, la Municipalidad sancionará a los infractores con la cancelación de la licencia o patente municipal y con el cierre del establecimiento comercial. Previamente deberá notificarse al transgresor, quien tendrá un término de cinco días hábiles para ponerse a derecho. Además el Código Penal (art. 386, inciso 2) sanciona con una pena de tres a treinta días multa a quien con fines de anuncio o propaganda y sin permiso del dueño o poseedor o de la autoridad respectiva, en su caso, escribiere o trazare dibujos o emblemas, o fijarse papeles o carteles en la parte exterior de una construcción, edificio público o privado, casa de habitación o pared".

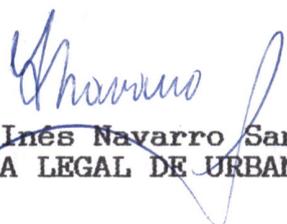
- 3 -

Lo anterior, de conformidad con lo que establece el artículo 7, inciso 3 de la Ley de Planificación Urbana. Caso contrario continuaremos con el trámite aquí establecido hasta presentar la denuncia ante el Ministerio Público.

Sin otro particular al respecto.

Atentamente,

Arq. Rodolfo Sancho Rojas
DIRECTOR DE URBANISMO a.i.




VO Bº Lic. Inés Navarro Sancho
ASESORA LEGAL DE URBANISMO

INS/pvm

cc: Junta Directiva - INVU (J.D.-0476-97 M)
Archivo



INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDA Y URBANISMO

SAN JOSE, COSTA RICA
TELEFONO 256-5265

000004

APARTADO 2534
FAX 256-1867

San José, 8 de octubre de 1997
UR-2122

Señores
Concejo Municipal
Municipalidad de Escazú
SAN JOSE

Estimados señores:

Solicitamos se nos informe sobre construcción realizada 200 mts. oeste y 300 sur de la Iglesia Católica, en los márgenes del Río Chiquero, propiedad del sr. LEONEL HIDALGO CHAVES, la cual según inspección realizada no cuenta con los retiros mínimos exigidos, por lo que solicitamos el número de permiso otorgado por el INVU para proceder según el caso

Atentamente,

Francisco Mora Protti
Arq. Francisco Mora Protti
JEFE DEPTO. VISADO DE PLANOS

FMP.CM.fig

cc: D. de Urb.
Montero
Archivo



San José, 7 de julio de 1997
UR=1362

Señores
Concejo Municipal
Municipalidad de Escazú
SAN JOSE

Estimados señores:

Por medio de la presente hacemos de su conocimiento la denuncia presentada por el sr. LUIS LIZANO C., referente a una construcción sin permisos dentro de un área de protección del río San Rafael.

De acuerdo a inspección realizada la obra se encuentra a altura de viga corona y no cuenta con permisos por parte de la comisión Revisora de Permisos de Construcción, ni con el alineamiento del río por parte de la Dirección de Urbanismo.

Por lo que solicito como prueba pericial que a la brevedad un inspector se apersona al lugar de los hechos, a fin de constatar la afirmado en este libelo y se nos informe las medidas a tomar.

El terreno se encuentra ubicado 350 M sur del Super Mercado Buenos Aires, Calle Pedregal. Este terreno se encuentra servido por una servidumbre con portón negro a mano derecha. El propietario es el sr. ANTONIO MARLOOF y el Arq. del proyecto es el sr. FRANZ BEER y el Arq. JAVIER VARGAS NIETO A=2833

Atentamente,


Arq. Francisco Mora Protti
JEFE DEPTO. VISADO DE PLANOS

FMP.CM. fig

cc: Sr. Luis Lizano S.
Montero
Archivo

SECRETARÍA
MUNICIPALIDAD DE ESCAZU

RECIBIDO

Fecha: 28/7/97
Firma: JCF



10 de julio de 1997
UR. 1439/97

Señores
Concejo Municipal
MUNICIPALIDAD DE ESCAZU
San José

Estimados señores:

De conformidad con las potestades que nos otorga la Ley de Planificación Urbana en sus artículos 7 y 10 le solicitamos se sirvan enviarnos toda la información necesaria en la cual se nos señale todo lo actuado con relación a la construcción de la Urbanización Las Brujas del Oeste, dado de que existen denuncias que la misma se está realizando sin ningún tipo de permisos.

A la vez le solicitamos se sirvan enviar dicha información dentro de un plazo de ocho días, de lo contrario procederemos a realizar las denuncias judiciales que correspondan.

Sin otro particular al respecto.

Atentamente,

Arq. Rodolfo Sancho Rojas
DIRECTOR DE URBANISMO a.i.



IBH/pvm

cc: Archivo

SECRETARÍA
MUNICIPALIDAD DE ESCAZU

RECIBIDO

Fecha: 6/8/97

Firma: [Handwritten signature]

SECRETARIA MUNICIPAL DE ESCAZU

Sesión 314 Art. _____ Inc. _____

Fecha 14/12/18/97

Acta No. 332

Artículo No. _____

PREÁMBULO

EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA, LAS MUNICIPALIDADES, Y LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL FIRMANTES,

CONSIDERANDO:

- 1) Que con el advenimiento del nuevo siglo y el acelerado proceso de globalización que tiene lugar en el mundo, se hace necesario que el pueblo costarricense impulse junto al Estado, no solo aquellas acciones que le permitan a la sociedad costarricense alcanzar una elevación sustancial del nivel y la calidad de su vida sino también, definir el modelo de desarrollo y de sociedad y, sobre todo, establecer nuevas relaciones entre el Estado y la sociedad civil.
- 2) Que hoy más que nunca se hace necesaria la participación de la sociedad civil en campos cada vez más amplios de acción, aún en aquellos que tradicionalmente estaban reservados para los entes estatales.
- 3) Que la búsqueda de un nuevo modelo de desarrollo sostenible pasa necesariamente por la incorporación de los diferentes sectores sociales, especialmente de las mujeres y la juventud, a todas las instancias de participación ciudadana, lo que se traducirá en una sociedad más justa, solidaria y equitativa.
- 4) Que la participación ciudadana ha de ser organizada, consciente y responsable, con el objetivo claro de ayudar en la edificación del nuevo modelo de sociedad que buscamos, dejando de lado los intereses particulares o sectoriales que pretenden beneficiar solo a unos cuantos.
- 5) Que la democracia, base de nuestra sociedad, necesita fortalecerse constantemente mediante la creación de condiciones apropiadas para ampliar la participación ciudadana en la toma de decisiones en todos los asuntos y niveles de la vida del país.
- 6) Que entre otros aportes, la Agenda 21, ratificada por Costa Rica, señala la necesaria vinculación de las comunidades en la solución de sus problemas y en el establecimiento de su propio modelo de desarrollo sostenible.

- 7) Que en las conferencias mundiales sobre desarrollo, población, hábitat y mujeres han surgido principios y normas internacionales que crean un marco adecuado para forjar un verdadero modelo de desarrollo sostenible.
- 8) Que el involucramiento de la sociedad civil en la toma de decisiones y en la elaboración de políticas y programas, pasa también por un cambio de la visión tradicional de la gestión pública y sus instituciones.
- 9) Que la Administración pública debe abrirse a nuevas formas de relación con la sociedad civil y ser consciente que su colaboración, solidaridad y cooperación con todos los sectores sociales involucrados, será una premisa de primer orden en el proceso de transformación para alcanzar un nuevo modelo
- 10) Que es nuestra obligación esencial impulsar, junto a las nuevas formas de participación de la sociedad civil, la descentralización de la función pública y permitir a los gobiernos y entes locales asumir plenamente el papel de ser un espacio fundamental en la convergencias del Estado y sociedad civil.

Y PARTIENDO DE LAS SIGUIENTES PREMISAS:

a. El desarrollo sostenible: una alternativa viable para la humanidad

El Desarrollo Sostenible, entendido como el modelo de desarrollo en donde los pueblos del mundo pueden alcanzar el mayor nivel y calidad de vida posible, mediante la satisfacción sostenida de sus necesidades y garantizando también la satisfacción de las necesidades de las generaciones futuras estableciendo una relación entre el hombre y la naturaleza; es la principal razón por la cual se hace necesaria la participación de toda la sociedad en las funciones del Estado.

Las comunidades y las unidades locales son las que mejor conocen su propia realidad, sus necesidades, y sus relaciones con la naturaleza que les circundan. Por tanto, son estas las que mejor podrán, junto con el Estado, definir el camino hacia ese desarrollo sostenible que todos y todas anhelamos.

b. “La aldea global”: expresión de un nuevo orden mundial

La certeza de que cualquier cosa que se haga en cualquier parte del mundo afectará cada vez más, de una u otra forma, directa o indirectamente, al resto del planeta, obliga a establecer mecanismos que, partiendo desde las unidades locales más pequeñas, hacia instancias cada vez mayores, primero locales, luego regionales, nacionales hasta que finalmente se generen espacios universales de coordinación y cooperación.

Con el avance de la ciencia y la tecnología, con el impresionante desarrollo de los medios de comunicación y la informática, no cabe duda que el mundo se ha vuelto más pequeño. Ya no es una ilusión que desde las pequeñas localidades y comunidades se puedan perfilar políticas, mecanismos, programas y proyectos que afecten a toda la humanidad. De ahí la ineludible necesidad de actuar localmente pensando globalmente.

c. La democratización de la sociedad

Para lograr la participación de la sociedad civil se hace necesario un proceso de la democratización de la sociedad, tal como se manifestó en la Alianza para el Desarrollo Sostenible de Centroamérica.

Este proceso de democratización, lo entendemos en el sentido que nuestra democracia representativa debe convertirse en una democracia participativa.

Los cambios que vive el planeta a pasos agigantados provocan transformaciones en todas las esferas de la vida en sociedad. La economía, las comunicaciones, el Estado, el derecho, la política, la tecnología y la cultura entre otros se ven afectados por los cambios que apuntan hacia el desarrollo sostenible.

PROCLAMAMOS

La "CARTA NACIONAL DE LOS CIUDADANOS Y LA CIUDADANAS"; la cual enuncia los principios generales que deben regular de ahora en adelante, las relaciones entre el Estado y la sociedad civil y, particularmente el incentivar la participación de los ciudadanos y las ciudadanas en el ejercicio de la función pública.

ACERCA DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA

La participación ciudadana dentro de la función pública se entenderá como aquellas formas de participación en las cuales, la sociedad civil, compuesta por todos sus elementos, confluye junto al Estado en diferentes niveles determinados según la capacidad de decisión que esta tenga, en la búsqueda de objetivos comunes que pretenden alcanzar un verdadero desarrollo sostenible.

Entendemos por formas de participación las siguientes:

- a. La información: Es la más elemental forma de participación en la cual los ciudadanos y las ciudadanas pueden conocer acerca de los programas o políticas que les afecten.
- b. La consulta: El Estado o sus entes realizan actividades para obtener información, opinión, puntos de vista de la sociedad civil.
- c. La delegación de funciones: El traslado del Estado a la sociedad civil de una serie de responsabilidades y derechos relacionados con la ejecución y puesta en marcha de programas, proyectos o políticas definidas previamente por éste.
- d. La cogestión: la acción conjunta del Estado y la sociedad civil para elaborar y definir políticas, programas y proyectos y coordinar su ejecución y seguimiento.
- e. La gestión: Aquellas instancias en que la sociedad civil reemplaza al Estado en la elaboración, ejecución y control de políticas, programas y proyectos. El empoderamiento de la sociedad civil con el propósito de desarrollar todas sus facultades y potencialidades es un paso importante para lograr la gestión ciudadana de la Función Pública.

PRINCIPIOS DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA

El Estado en sus relaciones recíprocas con la sociedad costarricense se regirá por los siguientes principios

a. Principio de transparencia

a.1. El Estado y las organizaciones de la sociedad civil están obligadas a que todas sus actuaciones sean transparentes y claras.

a.2. Debe existir total publicidad de las actuaciones de la Administración pública, de la aprobación de sus presupuestos, el manejo de los fondos públicos y la identidad de quienes tiene a cargo su ejecución.

b. Principio de acceso a la información

El Estado está obligado a poner a disposición de quien lo solicite, la documentación relacionada con todas sus actuaciones que afecten directa o indirectamente, legítima o ilegítimamente los intereses de los ciudadanos y las ciudadanas.

c. Principio de respeto a la intimidad

El Estado debe respetar en todo momento el derecho constitucional a la intimidad de los ciudadanos y las ciudadanas, por lo que en ninguna circunstancia podrá, por acción u omisión, legítima o ilegítima, tener injerencia en su vida privada, afectar su reputación; interferir su correspondencia, comunicaciones o domicilio, salvo en aquellos casos establecidos por la ley.

d. Principio de no discriminación

El Estado y las organizaciones de la sociedad civil están impedidos de realizar cualquier tipo de discriminación por razón de género, sexo, etnia, creencias, edad, discapacidad cognositiva y volitiva, nacionalidad, grupo o clase social, ya sea por acción u omisión, legítima o ilegítima, directa o indirecta, tal como lo establece la Constitución Política y los convenios internacionales ratificados por nuestro país.

e. Principio de la accesibilidad a la función pública

La Administración pública creará todos los espacios y mecanismos que sean necesarios para garantizar a los y las administradas un verdadero acceso a las instancias públicas, a sus dependencias, oficinas, registros y bases de datos, a fin de hacer efectivo el principio de información y la verdadera participación ciudadana en la gestión pública. Para ello, la Administración se compromete a capacitar e instruir a sus funcionarios y funcionarias, a fin de evitar que de algún modo impidan un acceso expedito de la sociedad civil a la función pública,

f. Principio de acción afirmativa.

El Estado, en sus funciones y relaciones con las organizaciones de la sociedad civil generará espacios participativos para todos los sectores sociales en forma igualitaria y equitativa. Sin embargo, en aquellos casos en que por razones de género, sexo, etnia, creencias, edad, discapacidad cognositiva y volitiva, nacionalidad, grupo o clase social, las oportunidades de acceso a dichos espacios participativos sea vean disminuidas por cualquier causa, la Administración está obligada, junto a las organizaciones de la sociedad civil, a generar los mecanismos y recursos que garanticen una adecuada e igualitaria participación a estos sectores.

g. Principio de solidaridad

El Estado y las organizaciones de la sociedad civil actuarán en todo momento con base en el principio de solidaridad y ayuda mutua, colaborando entre sí para conseguir un mismo fin: el desarrollo sostenible. Igualmente serán responsables solidariamente, las organizaciones civiles y las instituciones del Estado que en sus actuaciones legítimas o ilegítimas lesionen intereses de los y las particulares.

h. Principio de participación de las mujeres

El Estado y las organizaciones de la sociedad civil garantizarán el derecho de las mujeres a opinar, proponer y tomar decisiones según los principios de democracia y equidad. Para ello impulsarán el modelo de desarrollo sostenible propuesto.

I. Principio de participación de la juventud.

El Estado y las organizaciones de la sociedad civil garantizarán la incorporación de la juventud en las discusiones de los temas que le afectan directa o indirectamente y la toma de las decisiones que surjan de sus discusiones. Para ello generarán los espacios y los mecanismos adecuados que permitan la inserción de este sector social. El Estado y la sociedad civil respetarán el derecho de la juventud a tomar sus propias decisiones en aquellos asuntos que la afecten.

J. Principio de respeto a la ciudadanía

El Estado y sus instituciones, así como sus funcionarios y funcionarias, están en la obligación de corregir aquellas situaciones en que por sus actuaciones legítimas o ilegítimas, directas o indirectas, la ciudadanía se vea perjudicada, no se le atiendan sus peticiones como corresponde o no se le brinde la atención correcta. Además, en caso de que se produzcan este tipo de situaciones deberán dar las explicaciones correspondientes y las disculpas necesarias.

K. Principio de independencia de las organizaciones de la sociedad civil frente al Estado.

Las organizaciones de la sociedad civil son autónomas e independientes frente al Estado, por lo que gozan de plenas potestades para decidir acerca de su composición, funcionamiento, estructura, políticas, objetivos, alianzas y demás asuntos relacionados con sus atribuciones, objetivos o actividades, todo de acuerdo a las leyes que las regulan.

L. Principio de corresponsabilidad de las organizaciones de la sociedad civil y el Estado.

Tanto las organizaciones de la sociedad civil como el Estado son responsables de sus actuaciones legítimas e ilegítimas, directas e indirectas frente a la ciudadanía cuando actúen en instancias participativas locales, regionales o nacionales, sin perjuicio de lo que las leyes específicas puedan establecer.

M. Principio de equidad y justicia

El Estado, en sus interacciones con las distintas organizaciones de la sociedad civil, actuará siempre con base en los principios de equidad y justicia contenidos en la Constitución Política, los tratados y convenios internacionales ratificados por nuestro país.

De las organizaciones de la sociedad civil

Reconocemos las siguientes bases sobre las que debe fundamentarse la participación de las organizaciones de la sociedad civil en sus relaciones con el Estado.

a. Organización

a.1. La organización de los diferentes sectores de la sociedad civil es requisito imprescindible para lograr la creciente participación de esta en todos los ámbitos de la vida nacional, será entendida como una premisa básica para que el Estado pueda establecer los diferentes componentes de la participación. Sin la organización de la sociedad civil será imposible que ésta asuma el papel participativo que se corresponde.

a.2. Los diferentes sectores de la sociedad civil crearán sus organizaciones de acuerdo a sus necesidades históricas, su cultura y los objetivos que persigan, las cuales el Estado deberá respetar rigurosamente.

a.3. La armonía y las buenas relaciones con espíritu de colaboración, cooperación y solidaridad deben privar entre todas las organizaciones de la sociedad civil en cualquiera de los ámbitos de aplicación.

b. Participación consciente y responsable

b.1. Tanto los ciudadanos y las ciudadanas que participan dentro de alguna expresión de la sociedad civil, como las organizaciones mismas que interactúan junto al sociedad civil en algún nivel de participación, deben hacerlo de forma responsable, honesta y consciente del papel histórico que deben jugar.

b.2. La responsabilidad de las organizaciones de la sociedad civil se de en dos direcciones: frente a los ciudadanos y ciudadanas, a quienes las organizaciones y personas nombradas en instancias participativas deben su razón de ser y frente al Estado lo que implica el cumplimiento de los compromisos adquiridos por estas organizaciones.

b.3. Las organizaciones de la sociedad civil deberán establecer sus propios mecanismos para que sus instancias y organismos que las representan en espacios de participación junto al Estado, cumplan con los objetivos y con los compromisos previamente acordados.

b.4. Los ciudadanos y las ciudadanas tienen derecho a conocer periódicamente acerca de todas las actuaciones de sus representantes u organizaciones. y a elegir o revocar el nombramiento a sus representantes.

c. La búsqueda del bien común

c.1. Las organizaciones de la sociedad civil que actúen dentro de todas las instancias participativas junto al Estado, deberán anteponer los intereses generales de la sociedad, así como la búsqueda del bien común y el cumplimiento de los objetivos globales, por encima de sus intereses particulares que como sector social o como personas puedan tener.

c.2. Para cumplir con lo anterior, entre las diferentes organizaciones de la sociedad civil, y entre ésta y el Estado, deberá privar, en todo momento, un espíritu de colaboración, de solidaridad y corresponsabilidad así como de apoyo mutuo entre todos los sectores sociales representados y entre estos y el Estado.

d. El control y la fiscalización

a. Las distintas organizaciones de la sociedad civil, en cualquier instancia de participación que tengan acceso, deberán asumir un papel contralor y fiscalizador de las actuaciones de la Administración, del manejo de sus recursos, del cumplimiento de los acuerdos, programas y políticas que les afecten.

b. La sociedad civil debe tener posibilidades reales y efectivas de denunciar situaciones anómalas y de darle seguimiento de todos los asuntos de interés público, como un ente contralor y fiscalizador más.

DEL ESTADO

El Estado, en sus relaciones con la sociedad civil deberá seguir los siguientes principios:

a. Fomento y garantía de la participación

a.1. El Estado y sus instituciones deberán fomentar y garantizar la formación de organizaciones en el seno de la sociedad civil y procurar que todos los sectores, especialmente las mujeres y otros tradicionalmente marginados en todos los niveles, estén organizados, facilitando de esta forma su inserción en las políticas de participación ciudadana.

a.2. El Estado en la medida de sus posibilidades, colaborará con los recursos necesarios para que la sociedad civil pueda organizarse según su propia realidad.

a.3. El Estado deberá apoyar a las organizaciones sociales en la búsqueda de recursos de todo tipo a través de convenios internacionales, organismos de cooperación, agencias para el desarrollo, y otras, que permitan a la sociedad civil mejorar sus niveles de organización y capacitación.

b. Facilitación de la participación

b.1. El Estado deberá hacer, las modificaciones institucionales que sean necesarias para facilitar la participación de la sociedad civil. Para ello deberá reestructurar sus instituciones, generar los órganos necesarios y hacer las reformas legales imprescindibles.

b.2. Las instituciones del Estado, autónomas o centrales deberán responder a esta nueva forma de relacionarse con la sociedad civil.

c. Formación de una nueva cultura

c.1. Para lograr un mayor involucramiento de la sociedad civil dentro de estos procesos participativos, el Estado deberá procurar la formación de funcionarios y funcionarias con una nueva misión en relación a la sociedad, al trabajo y a la institución en la que laboran.

c.2. Deberá reforzarse ante todo, el concepto de servicio público que tienen los funcionarios y las funcionarias, a fin de que puedan redimensionar sus

relaciones no solo con los y las usuarias del servicio que brindan, sino también con las organizaciones de la sociedad civil que interactúan con sus funciones.

c.3. Las instituciones educativas deberán jugar un papel preponderante dentro de la nueva formación que requieren los y las funcionarias públicas para poder intervenir en los procesos de participación ciudadana. Para ello, harán los cambios curriculares necesarios. Además las Universidades deberán impulsarse la elaboración teórica y la investigación sobre las nuevas concepciones acerca de la Administración y la Función Públicas, acerca de la sociedad civil y el papel de los y las funcionarios en este nuevo modelo de desarrollo sostenible.

c.4. En todas las instituciones estatales, habrá una oficina de atención ciudadana que le permita a este conocer sus derechos, interponer denuncias y quejas e informarse sobre los servicios que la institución brinda.

La descentralización y municipalidades

Los pasos indispensables para la participación ciudadana lo constituye el iniciar vigorosos procesos de descentralización estatal que permita a los organismos de la sociedad civil intervenir y ejercer cada vez mayor control de las actividades de los órganos y entes del Estado, desde los niveles locales, hasta los nacionales.

La Descentralización implica no solo el traspaso de responsabilidades a otras instancias, sino también de recursos económicos, de apoyo técnico y logístico y sobre todo, de crear condiciones para el ejercicio de esa capacidad real para tomar decisiones.

Los procesos de descentralización deben tener un “rostro humano” que tome en cuenta ciertas consecuencias negativas que pueden afectar si se producen precipitadamente, siempre valorando el impacto que las posibles modificaciones pueda tener sobre los y las funcionarias, sobre las comunidades y poblaciones y que afecten los derechos y el bienestar.

El municipio como una expresión del poder local

El municipio es la principal alternativa de descentralización y participación ciudadana. Para ello debe darse una readecuación del

ordenamiento jurídico e iniciar una verdadera y efectiva democratización en todos los niveles.

Los gobiernos locales, como entidades de fundamentales para el desarrollo de la democracia participativa, deberán garantizar el derecho de las personas, grupos y organizaciones en general, a la participación en la toma de decisiones.

Los gobiernos locales establecerán mecanismos de atención a los ciudadanos y las ciudadanas que velará por proteger sus derechos frente a los particulares, empresas e instituciones que se dedican al comercio de bienes y servicios. Estos mecanismos permitirán orientar sobre las vías a las que pueden acudir.

Los ciudadanos y las ciudadanas así como también las organizaciones sociales participarán en todas las instancias y ámbitos de la vida municipal: Concejo Municipal, Concejo de Distrito, comisiones, entre otros.

Los Gobiernos Locales deberán coordinar con expresiones de la sociedad civil como los Consejos Locales Ambientales y los Consejos Regionales Ambientales, a fin de generar verdaderas instancias con participación ciudadana, de manejo de los recursos naturales y de las áreas protegidas de sus localidades, así como de definición de políticas y programas de control y fiscalización de lo que en ellas se hace.

La municipalidad está llamada a convertirse en promotora y garante de la participación ciudadana, de la promoción y apertura de espacios de participación de las organizaciones sociales.

San José, Costa Rica, a los ____ días del mes de _____ de 1997

PROYECTO PLAN REGULADOR DE ESCAZU
Componente de Gestión Comunal

Estrategia metodológica para la participación Comunal.

Elaborado por:
Montserrat Blanco Lobo
Johnny Víquez

Introducción.

La participación comunal en el proceso de elaboración de los Planes Reguladores cumple dos funciones. En primer lugar, ¿ Quiénes son las personas que conocen mejor las debilidades y fortalezas en el uso del suelo en una comunidad ? La respuesta es obvia: sus pobladores. Es así, que el diagnóstico técnico-científico realizado por el Equipo Profesional debe ser complementado con la visión de la comunidad.

En segundo lugar, los Planes Reguladores son pactos territoriales concertados, es decir, la comunidad y sus organizaciones, junto a las autoridades locales, deben aprobar y ejecutar el Plan Regulador. De ahí la importancia de participar a la comunidad, desde el proceso mismo de diagnóstico y elaboración del plan.

De acuerdo a lo anterior, el objetivo central de los Talleres para la participación comunal es obtener su diagnóstico del Cantón, es decir construir su imagen, e involucrarlos en el proceso de elaboración del Plan Regulador de manera que se facilite el camino para su posterior aprobación y ejecución.

Metodología.

Como se señaló el objetivo de los Talleres es construir la imagen que tienen los pobladores de su comunidad para contribuir a enriquecer el diagnóstico y propuesta de zonificación realizada por el Equipo Técnico.

Con este fin se realizarán un total de diez Talleres. Los dos primeros serán de carácter informativo general y de convocatoria abierta a todos los miembros de la comunidad. En estos dos primeros Talleres, se tratarán tres temas fundamentales:

- ¿ Qué es un Plan Regulador ?
- ¿ Para que sirve ?
- ¿ Cómo puede apoyar la comunidad ?
- ¿ Qué se está haciendo ?

Los restantes ocho talleres se convocarán por sector de la siguiente forma:

- grandes empresarios y comerciantes
- pequeños agricultores (Cooperativas, etc.)
- educación y cultura (maestros, profesores, organizaciones, etc.)
- jóvenes
- mujeres
- organizaciones sociales (organizaciones comunales, pro vivienda, etc.)
- organismos gubernamentales (Clínica, MAG, Municipalidad, etc.)
- sector informal y microempresa (escoberos, artesanos, etc.)

Estos talleres, con una duración de cuatro horas cada uno, tendrán la siguiente agenda de trabajo:

ACTIVIDAD	DURACIÓN
Presentación:	1 hora
<ul style="list-style-type: none"> • ¿ Qué es un Plan Regulador ? • ¿ Para que sirve ? • ¿ Cómo puede apoyar la comunidad ? • ¿ Qué se está haciendo ? 	
Trabajo en grupos:	1:30 hora
<ul style="list-style-type: none"> • Se agrupará a los participantes en base al Distrito en el cual viven para obtener una imagen distrital • Previamente se elaborará una Guía para el trabajo en grupo que permita construir esta imagen, a partir del diagnóstico inicial realizado por el Equipo Técnico del Proyecto. 	
Plenaria:	1 hora
Se compartirá el trabajo realizado en los grupos con el fin de detectar las coincidencias y divergencias de un equipo a otro.	

Por tratarse de un proceso de convocatoria masiva a nivel comunal la garantía del éxito de los Talleres reside en la sensibilización e información de la comunidad con relación al tema. Por ello, parte vital del proceso es la calidad de la convocatoria y del material que se utilice con este objetivo. Para ello se han previsto los siguientes medios de comunicación:

- afiches: para convocar a los talleres
- folletos: para informar a la comunidad
- invitaciones: para aquellas personas o entidades localizables (empresas, organizaciones, etc)
- perifoneo: con un megafono informar de los talleres
- circular: distribuida junto con el recibo del agua que contenga información básica y el calendario de los talleres
- misas: solicitar el apoyo de los sacerdotes para convocar a los talleres.

Los Talleres se realizaran en escuelas, colegios e instalaciones comunales.

Actividades.

ACTIVIDAD	RESPONSABLES
1. Elaboración de folleto y afiche.	Proyecto Plan Regulador (UNA)
2. Distribución de folletos y pega de afiches	Municipalidad de Escazú
3. Divulgación a nivel comunal de talleres: perifoneo, misas, escuelas y colegios, etc.	Municipalidad de Escazú, organizaciones locales.
4. Elaboración de cartas de invitación	Proyecto Plan Regulador (UNA).
5. Distribución de cartas de invitación	Municipalidad de Escazú.
6. Elaboración circular (para distribuir en el recibo del agua)	Proyecto Plan Regulador (UNA)
7. Distribución de circular	Municipalidad de Escazú
8. Diseño de Metodología y Técnicas para Talleres de Participación Comunal	Proyecto Plan Regulador (UNA)
9. Preparación y distribución de refrigerios	Municipalidad de Escazú.
10. Gestión de locales para la realización de los Talleres	Municipalidad de Escazú
11. Facilitación de Talleres (conducción)	Proyecto Plan Regulador (UNA)
12. Elaboración de Memorias para cada Taller	Proyecto Plan Regulador (UNA)
13. Sistematización e informe final	Proyecto Plan Regulador (UNA)

Presupuesto.

Rubro	Proyecto Plan Regulador Escazu (UNA)	Municipalidad de Escazú
Diagramación y artes de afiche y folleto	80.000	00.00
Impresión de afiche (1000)	60.000	00.00
Impresión de folleto(5000)	100.000	00.00
Alimentación (50 personas X 10 talleres)	00.000	250.000
Materiales para Talleres	100.000	00.00
Fotocopias	40.000	00.00
Papelería	20.000	00.00
Total	400.000	250.000

Presupuesto Global:	650.000
Aporte del Proyecto Plan Regulador (UNA):	400.000
Aporte Municipalidad de Escazú:	250.000

23 de enero de 1997
UR. 150/97Señores
Concejo Municipal
MUNICIPALIDAD DE ESCAZU
San José

Estimados señores:

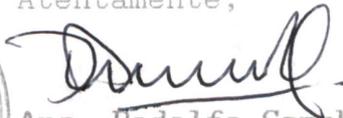
Sirva la presente para brindarles un cordial saludo y a la vez comunicarles que en cumplimiento a las potestades que nos otorga de Ley de Planificación Urbana como Asesores de las Municipalidades en materia de planificación urbana nos permitimos poner en conocimiento de su Corporación las circulares N° OC-951-96 y el oficio JD-192-96 BAHNVI emitidos por la Junta Directiva del Banco Hipotecario de la Vivienda en las cuales se giraron instrucciones claras y precisas sobre el no financiamiento de proyectos de viviendas en las zonas declaradas de alto riesgo por problemas de inundación. Lo anterior para que se sirvan tomar nota y coordinen en sus dependencias todo lo relacionado con estas circulares, evitando así a corto y largo plazo problemas como los ocurridos a mediados de este año en la Zona Sur por el Huracán César.

Resulta de gran importancia la necesidad de que cada Municipio cuente con un Plan Regulador o Plan Maestro Parcial de Usos del Suelo en donde se determine con claridad las zonas de alto, mediano y bajo riesgo que existen en cada territorio, por lo que nos ponemos a sus órdenes para asesorarlos en lo que estimen conveniente para cumplir con lo solicitado.

Sin otro particular al respecto.



Atentamente,

Arq. Rodolfo Sancho Rojas
DIRECTOR DE URBANISMO a.i.

IBH/pvm

cc: Junta Directiva (J.D.-0913-96 M)
Archivo

5 de mayo de 1997
UR. 909/97

Señores
Concejo Municipal
MUNICIPALIDAD DE ESCAZU
San José

Estimados señores:

De conformidad con las potestades que nos otorga la Ley de Planificación Urbana en sus artículo 7 y 10 les solicitamos se sirvan enviarnos dentro de un plazo de ocho días toda la información referente a la construcción de una bodega para la reparación de vehículos que se está realizando en la Urbanización Residencial Miravalles segunda entrada cincuenta metros al Norte denominada "Jeep Rus", y todo lo actuado por esta Corporación Municipal para evitar este tipo de irregularidades.

En caso de no contar con la información solicitada dentro del plazo establecido procederemos a realizar las denuncias judiciales que correspondan.

Sin otro particular al respecto.



Atentamente,

Arq. Rodolfo Sancho Rojas
DIRECTOR DE URBANISMO a.i.

IBH/pvm

cc: Colegio de Arquitectos e Ingenieros
Ing. Israel Drezner
Archivo

Amor Ojeda
19/5/97

SECRETARIA MUNICIPAL DE ESCAZU
Sesión Nº 292 Artíc. _____ Inc. _____
Fecha 20/5/97

Acta No. 309
Artículo No. _____